



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

RESOLUCIONES APROBADAS

9L/PNL-0263 Sobre tramitación para que el Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria pase a denominarse Conservatorio Profesional de Música Juan José Falcón Sanabria. Página 1

9L/PNL-0315 Sobre concesión de la Medalla de Oro de Canarias a la Agrupación Coros y Danzas de Ingenio. Página 2

9L/PNL-0318 Sobre medidas para erradicar el juego ilegal. Página 2

RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS

9L/PNL-0179 Sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la garantía del derecho de asilo en España y la Unión Europea. Página 2

PROPOSICIONES NO DE LEY

RESOLUCIONES APROBADAS

9L/PNL-0263 *Sobre tramitación para que el Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria pase a denominarse Conservatorio Profesional de Música Juan José Falcón Sanabria.*

(Publicación: BOPC núm. 26, de 25/1/17).

Presidencia

La Comisión de Turismo, Cultura y Deportes, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2017, debatió la Proposición no de Ley del GP Popular, sobre tramitación para que el Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria pase a denominarse Conservatorio Profesional de Música Juan José Falcón Sanabria, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN APROBADA

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que a través de la consejería competente haga llegar al Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria la propuesta de que se realicen los trámites oportunos para que el citado centro educativo pudiera pasar a denominarse Conservatorio Profesional de Música Juan José Falcón Sanabria, en virtud de los méritos de este compositor canario.

En la sede del Parlamento, a 23 de marzo de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

9L/PNL-0315 Sobre concesión de la Medalla de Oro de Canarias a la Agrupación Coros y Danzas de Ingenio.

(Publicación: BOPC núm. 367, de 18/11/16).

Presidencia

La Comisión de Turismo, Cultura y Deportes, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2017, debatió la Proposición no de Ley del GP Popular, sobre concesión de la Medalla de Oro de Canarias a la Agrupación Coros y Danzas de Ingenio, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN APROBADA

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a iniciar los trámites para la concesión de la Medalla de Oro a la Agrupación Coros y Danzas de Ingenio en la próxima edición del Día de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 23 de marzo de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

9L/PNL-0318 Sobre medidas para erradicar el juego ilegal.

(Publicación: BOPC núm. 377, de 29/11/16).

Presidencia

La Comisión de Gobernación, Justicia, Igualdad y Diversidad, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2017, debatió la Proposición no de Ley del GP Nueva Canarias (NC), sobre medidas para erradicar el juego ilegal, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN APROBADA

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1.- Adoptar las medidas oportunas encaminadas a erradicar toda clase de juego ilegal que se realice en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, prestando especial atención a la venta ilegal de boletos y demás productos de lotería, en coordinación con la Delegación del Gobierno de España.

2.- Solicitar la colaboración de las administraciones locales, en el ámbito de sus competencias, por medio del ejercicio de las funciones de apoyo y asistencia a los funcionarios autonómicos y nacionales encargados del control e inspección del juego.

En la sede del Parlamento, a 19 de abril de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

RESOLUCIÓN APROBADA. ENMIENDAS

9L/PNL-0179 Sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la garantía del derecho de asilo en España y la Unión Europea.

(Publicación: BOPC núm. 112, de 8/4/16).

Presidencia

La Comisión de Asuntos Europeos y Acción Exterior, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2017, debatió la Proposición no de Ley del GP Podemos, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la garantía del derecho de asilo en España y la Unión Europea, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas a la proposición no de ley de referencia, admitidas a trámite.

RESOLUCIÓN APROBADA

El Parlamento de Canarias, dada la gravedad de la situación, insta al Gobierno de Canarias a instar a su vez al Gobierno central a que ponga en marcha de forma urgente las siguientes medidas concretas:

1. Articular vías legales y seguras de entrada en España para favorecer la lucha efectiva contra redes de tráfico de personas y poner fin al drama humano al que estamos asistiendo en nuestras fronteras.

2. Para ello, reglamentar de forma urgente la Ley 12/2009, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, que lo prevé, así como facilitar las instrucciones necesarias para poder aplicar esta medida con carácter inmediato en tanto se desarrolla el mismo.

3. Agilizar la tramitación de los procedimientos de reunificación familiar y concesión de extensiones de asilo o autorizaciones de residencia por esta vía que garanticen los derechos básicos de las personas reagrupadas, incluido el derecho a la salud. En la misma línea, flexibilizar los criterios para la reunificación familiar y la extensión de asilo.

4. Trabajar en la adopción de una política común de asilo y, mientras se desarrolla esta normativa, trabajar en el seno de la Unión Europea para derogar el Reglamento (UE) N.º 604/2013, del Parlamento europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro

responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembro por un nacional de un tercer país o un apátrida.

5. Elaborar instrucciones de cara a ampliar la aplicación de las disposiciones discrecionales recogidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Dublín III, que permite a los Estados asumir la responsabilidad de estudiar cualquier solicitud de protección, al margen de los criterios de reparto establecidos en el artículo 3, en especial por razones vinculadas al principio de unidad familiar y parentesco, o razones humanitarias. Así como a promover estas políticas de asentamiento de conformidad con las CCAA y tomando como referencia la “Declaración frente a la crisis de refugiados” suscrita por las comunidades autónomas el 11 de marzo de 2016.

6. Impulsar un paquete de medidas en el seno de la Unión Europea para dar respuesta a las necesidades específicas de protección de la infancia migrante y refugiada, con objetivos concretos y medibles, y con los recursos adecuados para tal fin. El interés superior del menor deberá ser la consideración primordial en la toma de todas las decisiones que puedan afectar a la infancia.

7. Crear un sistema permanente de reasentamiento y reubicación de personas refugiadas provenientes de otros países en España, y agilizar el proceso de reubicación ya aprobado por la Comisión Europea y con el que nuestro país se ha comprometido.

8. Desplazar personal de los ministerios competentes (Interior y Empleo y Seguridad Social) con formación específica en asilo y refugio a Grecia e Italia con el fin de explicar detalladamente en los centros de acogida a las personas refugiadas cómo es el proceso de acogida en España, así como las políticas de acogida y reasentamiento, y realizar procesos de acompañamiento a aquellas personas que deseen solicitar asilo en nuestro país.

9. Instar a la Unión Europea a modificar los criterios aplicados en la oferta de los programas de reubicación, permitiendo a las personas refugiadas manifestar sus preferencias, al menos, por el país de la Unión Europea en el que van a ser reubicados, siempre que existan plazas disponibles.

10. Mejorar sustancialmente las condiciones de acogida de los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) situados en Ceuta y Melilla, procurando el mínimo imprescindible de estancia en dichos centros, agilizando los traslados a la Península.

11. Trabajar activamente a nivel internacional para que el Consejo Europeo manifieste su posición contraria al acuerdo entre Turquía y la UE por vulnerar el derecho internacional humanitario y violar el principio de no devolución consagrado en la Convención de Ginebra ratificada por el Estado español, así como impulsar dentro de la Unión Europea, mediante un mecanismo que canalice y evalúe los posibles incumplimientos por parte de Turquía, de la legalidad internacional y de los derechos humanos, incluidos los requisitos de la UE sobre el asilo.

12. Mejorar sustancialmente el sistema de examen de las solicitudes de asilo estableciendo criterios más flexibles y reduciendo los tiempos de tramitación. En concreto, modificar la actual política de la Oficina de Asilo y Refugio por la que se inadmiten las solicitudes de asilo de las mujeres víctimas de trata derivando sus casos a la aplicación del artículo 59-bis de la Ley de Extranjería, que condiciona la protección internacional a la colaboración de la víctima con las autoridades en la desarticulación de la red de trata, lo que supone una clara vulneración de su derecho a la protección internacional y una puesta en peligro de su vida y su integridad física. Asimismo, acabar con la paralización del estudio de las solicitudes de determinadas nacionalidades, que, en principio, parecerían estar en necesidad de protección, en ocasiones apoyadas por posiciones y llamamientos del ACNUR.

13. Modificar la Ley de Asilo, 12/2009, que recoge diferentes procedimientos y causas de inadmisión/denegación para las solicitudes presentadas en CIE y frontera (art. 21) frente a las de territorio (art. 20) y asegurar que en ningún caso la admisión a trámite se vea condicionada por el lugar en el que se presente la solicitud.

14. Promover una política exterior española y de la UE que, en un marco de coherencia de políticas, contribuya a atajar las distintas causas internas, regionales e internacionales que generan violaciones de derechos humanos en los países de origen o tránsito. Una política exterior que no priorice los intereses geopolíticos o económicos (comercio de armas, recursos naturales como el petróleo, el gas, los minerales, la pesca, etc.) sobre otros asuntos, y que ponga en el centro la promoción de los derechos humanos, la equidad de género, la democracia, el desarrollo inclusivo y sostenible en esos países y la solidaridad entre los pueblos.

En la sede del Parlamento, a 21 de marzo de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

ENMIENDAS

DEL GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC)

(Registro de entrada del documento remitido por fax núm. 4233, de 6/5/16).

(Registro de entrada del documento original núm. 4238, de 6/5/16).

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CC-PNC), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la 9L/PNL-0179 instada por GP Podemos, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la garantía del derecho de asilo en España y la Unión, incluida en el orden del día de la Comisión de Asuntos Europeos y Acción Exterior a celebrar el viernes 6 de mayo de 2016.

Enmienda de modificación punto 12 del texto de la PNL:

Donde dice:

12. Trabajar activamente a nivel internacional para que en el Consejo Europeo del próximo 18 de marzo no se ratifique el acuerdo propuesto entre Turquía y la UE por vulnerar el derecho internacional humanitario y violar el principio de no devolución consagrado en la Convención de Ginebra ratificada por el Estado Español.

Debe decir:

“12. Trabajar activamente a nivel internacional para que en el Consejo Europeo manifieste su posición contraria al acuerdo entre Turquía y la UE por vulnerar el derecho internacional humanitario y violar el principio de no devolución consagrado en la Convención de Ginebra ratificada por el Estado español”.

En Canarias, a 5 de mayo de 2016.- EL PORTAVOZ, José Miguel Ruano León.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

(Registro de entrada del documento remitido por fax núm. 4234, de 6/5/16).

(Registro de entrada del documento original núm. 4235, de 6/5/16).

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo establecido en el artículo 180.2 del Reglamento del Parlamento, y en relación con la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Podemos, sobre “*solicitud al Gobierno del Estado en relación con la garantía del derecho de asilo en España y la Unión Europea*” (9L/PNL-0179), presenta las siguientes enmiendas:

- 1) Enmienda de supresión: en el apartado primero, suprimir desde el punto y seguido hasta el final.
- 2) Enmienda de sustitución: sustituir el apartado segundo por el siguiente tenor:
“Para ello, dar instrucciones a las embajadas de España para utilizar el mecanismo de protección previsto en el artículo 38 de la Ley 12/2009 reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria”.
- 3) Enmienda de supresión: suprimir el apartado 3.
- 4) Enmienda de modificación: En el apartado 5, sustituir, “*presionar a la UE para que derogue inmediatamente*” por “*promover en el seno de la UE la modificación inmediata*”.
- 5) Enmienda de modificación: Al principio del apartado 7 sustituir “*acordar*” por “*impulsar*”.
- 6) Enmienda de adición: Añadir al final del apartado 8 el siguiente tenor:
(...). Así como a promover estas políticas de asentamiento de conformidad con las CCAA y tomando como referencia la “Declaración frente a la crisis de refugiados” suscrita por las CCAA de Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla La Mancha, Cataluña, Extremadura, Islas Baleares, Navarra, Asturias y la Comunidad Valenciana el pasado 11 de marzo.
- 7) Enmienda de adición: En el apartado 9 se añade el texto subrayado el siguiente texto resultante de la adición:
“Desplazar personal de los ministerios competentes (Interior y Empleo y Seguridad Social) con formación específica en asilo y refugio a Grecia e Italia con el fin de explicar detalladamente en los centros de acogida a las personas refugiadas cómo es el proceso de acogida en España, así como las políticas de acogida y reasentamiento, y realizar procesos de acompañamiento a aquellas personas que deseen solicitar asilo en nuestro país”.
- 8) Enmienda de sustitución: en el apartado 10 sustituir “*elegir*” por “*manifestar sus preferencias*”.
- 9) Enmienda de supresión: Suprimir en el apartado 11 a partir de “*Melilla*”.
- 10) Enmienda de sustitución: Sustituir el apartado 12 por el siguiente tenor:
“12. Reclamar que la aplicación del acuerdo de la UE con Turquía se realice con estricto cumplimiento de las exigencias derivadas del Derecho internacional en materia de asilo y refugio y, por tanto, se garantice que todas las solicitudes de asilo son tramitadas mediante un procedimiento individualizado y con las debidas garantías. Así como, impulsar dentro de la UE, mediante un mecanismo que canalice y evalúe los posibles incumplimientos por parte de Turquía, de la legalidad internacional y de los derechos humanos, incluidos los requisitos de la UE sobre el asilo; una legislación que exige, entre otros aspectos, que exista la certeza de que se respete el principio de no devolución, que las personas puedan solicitar el estatuto de refugiado y, en caso de adquirirlo, recibir protección con arreglo a la Convención de Ginebra o con garantías equivalentes mediante Derecho interno”.
- 11) Enmienda de supresión: Suprimir en el apartado 13 a partir de “*ACNUR*”.
- 12) Enmienda de supresión: Suprimir en el apartado 14 a partir del punto y seguido.
- 13) Enmienda de supresión: Suprimir en el apartado 15 el término “*defensivos*”.

Canarias, a 5 de mayo de 2016.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Ignacio Álvaro Lavandera.



Parlamento de Canarias